



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Turismo

Número de Informe: 41/2013
5 de septiembre de 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 58/2014
REF. N° 171.862/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 41,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA
AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN
TURÍSTICA INTERNACIONAL EJECUTADO
POR EL SERVICIO NACIONAL DE
TURISMO.

SANTIAGO, 29 AGO. 2014

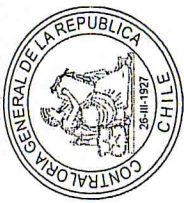
De acuerdo a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se llevó a cabo el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 41, de 2013, sobre auditoría a las operaciones del Programa de Promoción Turística Internacional, efectuada en el Servicio Nacional de Turismo, en adelante e indistintamente SERNATUR, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control. La funcionaria que realizó esta fiscalización fue la Sra. Claudia Buscaglia Silva.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 41, de 2013 y la respuesta de la institución a dicho documento, remitida a este Ente Contralor mediante el oficio N° 239 de 2014.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes, con el objeto de comprobar las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República

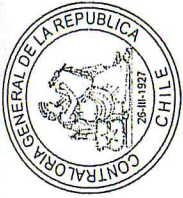


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-2. Instructivo de rendiciones	<p>De la revisión del "Instructivo de Rendiciones del Concurso de Promoción Turística", aprobado mediante la resolución exenta N° 185, de 2012, se advirtió que en el referido documento no se consigna la modalidad de contratación de los servicios que debe efectuar la Corporación de Promoción Turística de Chile con los recursos transferidos por el SERENATUR.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, se determinó que la precitada corporación utilizó diversos procedimientos para efectuar sus contrataciones, sin que ellos se encuentren formalmente establecidos.</p> <p>Lo expuesto denota una deficiencia de control en la materia, y, en tal contexto, vulnera lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que integran la administración del Estado, el deber de observar, entre otros, los principios de control, de eficiencia y eficacia en sus actuaciones, como asimismo, lo previsto en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno.</p>	<p>El servicio en su oficio de respuesta manifestó que, a través de la resolución exenta N° 0237, de 30 de mayo de 2013, se aprobó la actualización del Instructivo de Rendiciones del Concurso de Promoción Turística, el cual incorpora en el N°5 de la parte II, la modalidad de contrataciones y cotizaciones.</p> <p>Asimismo comunicó que se instruyó a la corporación, acerca de la modificación del citado documento fijando como fecha de vigencia de las instrucciones el 1 de agosto de 2013.</p>	<p>Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada formalizó en virtud de la referida resolución exenta N° 0237 de 2013, la actualización del instructivo en comento, considerando tal como se señala en la respuesta los criterios para la selección de los proveedores que realiza la institución ejecutora del programa, según el tipo de adquisición o contratación.</p>	<p>En razón de las acciones adoptadas, se subsana la objeción.</p>

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II-2.2. Gasto no elegible</p>	<p>La actividad denominada presstrips 2° semestre, relativa al viaje de familiarización de prensa, incorpora en sus antecedentes de rendición de gastos la invitación extendida por la Corporación de Promoción Turística de Chile al equipo Blue Planet, programa alemán de televisión "Das ist mein Chile", integrado por el productor, editor, encargado de sonido, representante y celebridades, estos últimos correspondientes al moderador y su cónyuge.</p> <p>Al respecto, es del caso manifestar que el pago del viaje al cónyuge del moderador contraviene lo establecido en el numeral 1.1 de las bases técnicas del programa, que señala que los viajes de familiarización de prensa son aquellos destinados a profesionales de prensa extranjera.</p> <p>En relación con la materia, se hace presente que la invitación incluyó el financiamiento de gastos en excursión y alojamiento en Santiago, Valparaíso y Punta Arenas para el equipo completo (6 personas), por las sumas de \$ 1.207.802 y \$ 4.318.782, respectivamente, los cuales fueron pagados con fondos provenientes del Programa de Promoción Turística Internacional y rendidos por la corporación al SERNATUR en los meses de noviembre y diciembre, sin que los desembolsos que dicen relación con los pasajes, alojamiento y traslados de la cónyuge del moderador del equipo Blue Planet, por una suma de \$ 921.097, hayan sido objetados por el organismo fiscalizado.</p>	<p>Sobre el particular, la entidad auditada informó que mediante oficio N° 218, de fecha 17 de febrero de 2014, se requirió a la corporación el reintegro del monto de \$ 921.097, por cuanto no se ajustan a las actividades descritas y aprobadas formalmente para la ejecución del aludido programa, específicamente a lo dispuesto en el numeral 1.1 de las bases técnicas.</p>	<p>Si bien el Director Nacional de Turismo efectuó gestiones para lograr la devolución de los montos cuestionados, estas resultaron insuficientes, toda vez que no se certificó la restitución.</p>	<p>Por lo antes expuesto, se mantiene la observación.</p>	<p>El servicio, deberá informar y acreditar a esta Unidad de Seguimiento en un plazo máximo de 60 días hábiles el reintegro de los \$ 921.097, o en su defecto las acciones legales que procedan para ese efecto.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Turismo realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1 del presente informe.

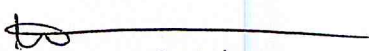
No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica, respecto de la cual, se ha otorgado un nuevo plazo para remitir antecedentes a esta Unidad de Seguimiento, el cual comenzará a regir a partir del día siguiente de la recepción de este documento.

Por otra parte, cabe agregar que en lo referido a la objeción II.3 Gastos de traslado, que fue subsanada en el Informe Final N° 41, de 2013, de este origen, quedando pendiente la validación del reintegro de \$ 79.030, se confirmó que mediante el cheque N° 964449984 del Banco Santander, la Corporación de Promoción Turística de Chile, restituyó el monto antes señalado, correspondiente al gasto rechazado.

Finalmente, en cuanto a las observaciones I.1 Plataforma Tecnológica de Apoyo a la Gestión, PTGA; I.3 Gastos patrimoniales y deudores por transferencias corrientes, II.1 Justificación de selección del proveedor único, y II.2.1 Respaldo viajes de familiarización, el cumplimiento de lo requerido en el aludido Informe Final N° 41, de 2013, será verificado en una próxima fiscalización que efectúe este Órgano de Control.

ak

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa